

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG**

Lima, 04 de octubre de 2022

**VISTOS:** El Memorando N° 000623-2022-INVERMET-OGAF y el Informe N° 00619-2022-INVERMET-OGAF-OGRH de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000528-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000060-2022-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 concordado con el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) que cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, según su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 92 del de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, señala que el secretario técnico es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones regulares, precisando además que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificatoria, señala que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, el mismo que puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 000543-2020-SERVIR-GPGSC del 17 de marzo de 2020, señala que la labor del

Secretario Técnico no constituye un puesto sino más bien una función a ser desempeñada por un servidor de la entidad, quien debe encontrarse sujeto a un régimen laboral;

Que, mediante Resolución N° 000076-2022-INVERMET-GG del 15 de setiembre de 2022, se designaron las funciones de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del INVERMET al servidor CAS Ramiro Agapito Gómez Castillo, con eficacia anticipada al 09 de setiembre de 2022 y en adición a sus funciones de Asesor Legal de la Gerencia General, hasta la culminación del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado a la Secretaria Técnica (titular) designada mediante Resolución N° 020-2020-INVERMET-GG;

Que, de otro lado, el numeral 7.1 del artículo 7 concordado con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Memorando e Informe de vistos, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH) hace de conocimiento que el servidor CAS Ramiro Agapito Gómez Castillo cuenta con descanso médico hasta el 04 de octubre de 2022 y proponen a la servidora CAS Jezabell Helena Del Milagro Tapia González para que asuma temporalmente las funciones de STPAD del INVERMET, con eficacia anticipada al 28 de setiembre de 2022 hasta el 04 de octubre de 2022;

Que, en ese contexto, mediante documentos de vistos, la OGAF emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga, con eficacia anticipada, la designación de las funciones de STPAD del INVERMET, conforme a lo propuesto por la OGAF;

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, y modificatoria; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Designación de las funciones de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios**

Designar, con eficacia anticipada al 28 de setiembre de 2022, las funciones de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INVERMET a la servidora **JEZABELL HELENA DEL MILAGRO TAPIA GONZÁLEZ**, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones de Asesora de la Gerencia General, hasta el 04 de octubre de 2022, luego de lo cual el servidor CAS Ramiro Agapito Gómez Castillo reasumirá automáticamente las funciones de STPAD del INVERMET conferidas mediante Resolución N° 000076-2022-INVERMET-GG hasta que concluya el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado a la servidora CAS Elizabeth Stefania García Janampa.

**Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente Resolución al servidor designado en el artículo 1 de la presente Resolución, y a los demás órganos de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL**